



PINTOS & SALGADO
ABOGADOS

PROTECCIÓN DE DATOS

VI JORNADA ABOGADOS VICTIMAS ACCIDENTES CIRCULACIÓN

22/09/2017

Victor Salgado Seguín

Abogado-Socio del Bufete Pintos & Salgado

@abonauta



Ilustre Colegio Provincial de
ABOGADOS DE A CORUÑA

1760 - 2010

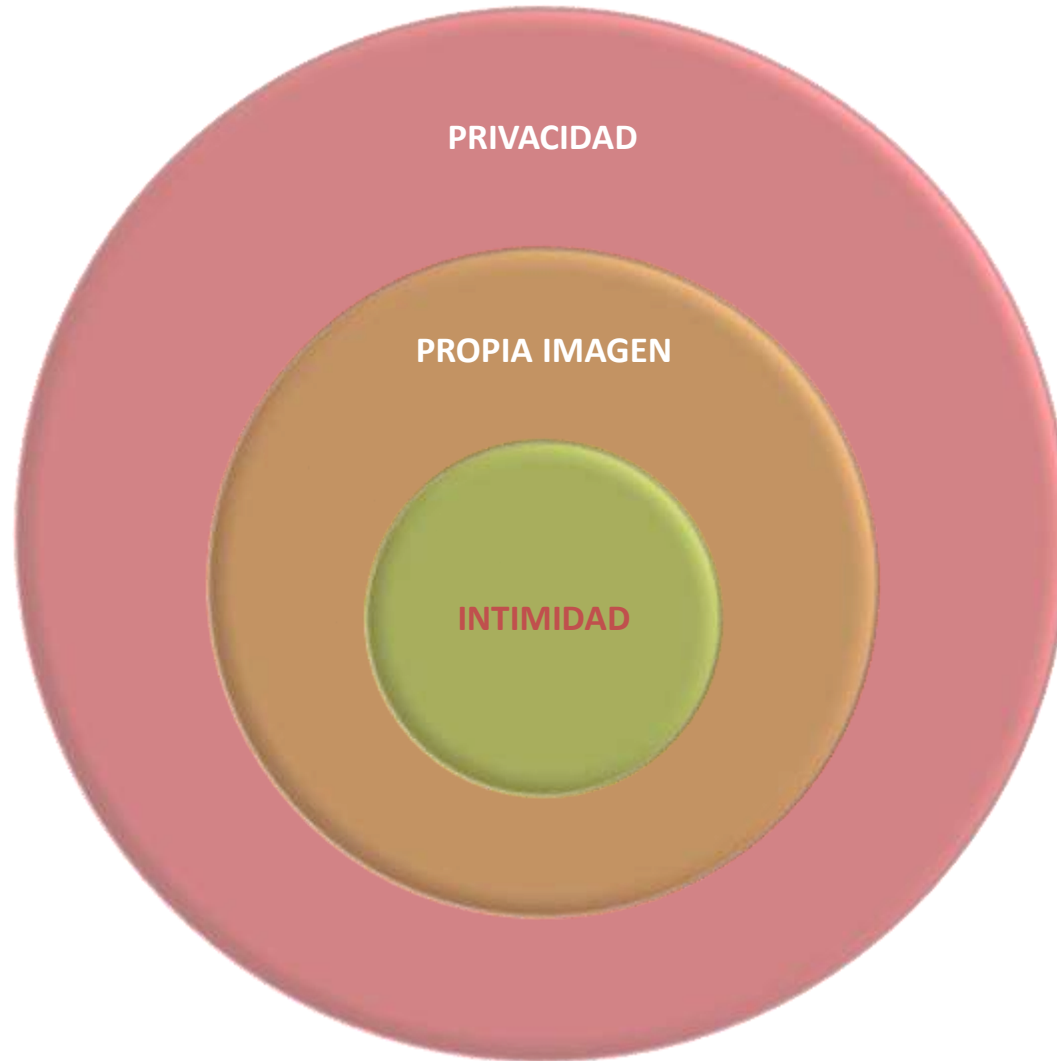


THOMSON
REUTERS



ANAVA-RC

Esferas de Protección



Base legal de la Privacidad

- ϕ Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre de 1995 (hasta 2018).
- ϕ Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD).
- ϕ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. (LOPD)
- ϕ Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de junio de protección de datos de carácter personal.

Inspecciones y sanciones



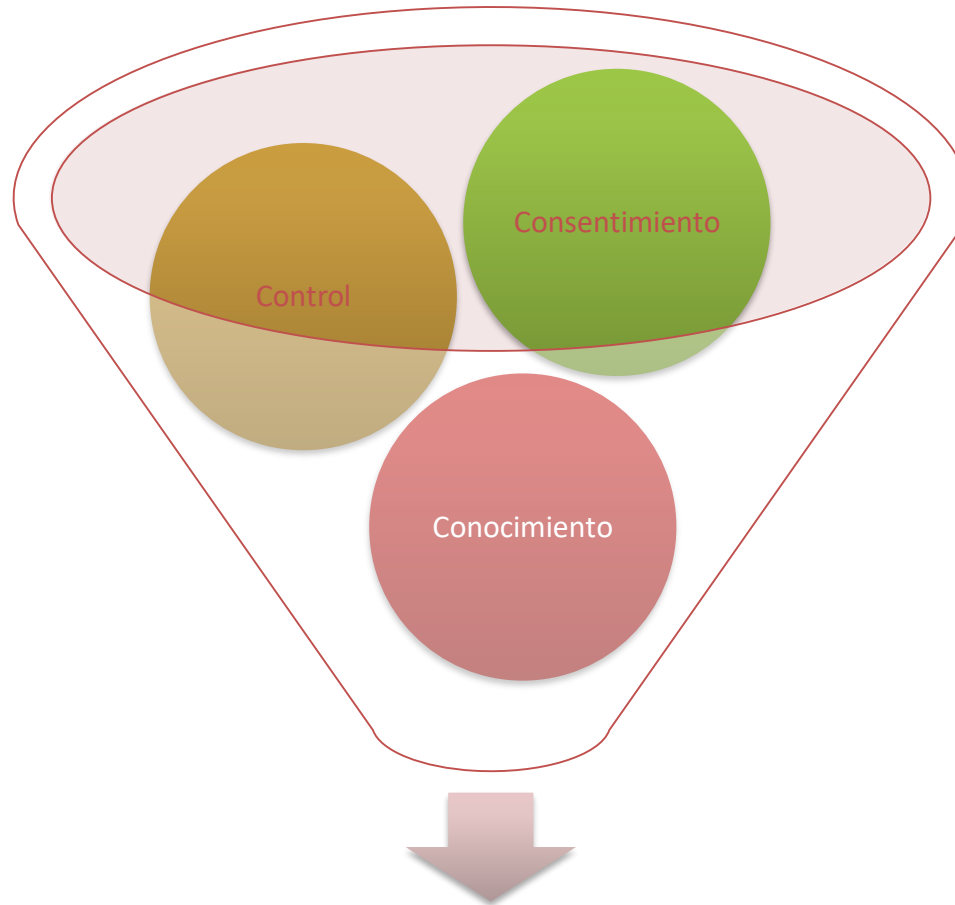
Inspección y Sanciones LOPD

- Agencia de Protección de Datos (APD)
 - Arts. 35 a 42 de la LOPD
 - Potestad de Inspección (40)
- Infracciones y Sanciones (44 y 45)
 - Leves: 900 a 40.000 euros.
 - Graves: 40.001 a 300.000 euros.
 - Muy Graves: 300.001 a 600.000 euros.

Investigación y multas RGPD

- Autoridades de Control independientes (AEPD)
 - Coherencia y coordinación mediante el “Comité”;
 - Potestad de investigación y auditoría (58.1)
 - Salvo sobre función judicial de tribunales*.
- Multas administrativas (83)
 - Serán “**efectivas, proporcionadas y disuasorias**”.
 - Graves: Hasta **10.000.000€ ó 2%** de facturación.
 - Muy Graves: Hasta **20.000.000€ ó 4%** de facturación.

Principios Básicos LOPD



Tratamiento Lícito

Otros Principios de la LOPD

- Principio de finalidad (Art. 4.1 y 2)
- Principio de exactitud (calidad) (4.3 y 4)
- Principio de derecho al olvido (4.5)
- Principio de lealtad (4.7)
- Principio de publicidad (39) - Registro
- Principio de seguridad de los datos (9)
- Principio de datos sensibles (7)
- Principio del deber de secreto (10)

Otros Principios del RGPD (art. 5)

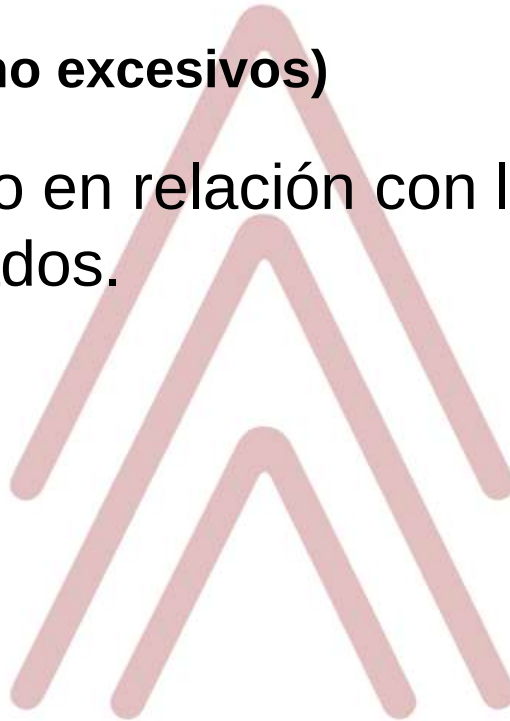
- Principio de «licitud, lealtad y transparencia»
- **Principio de «limitación de la finalidad»**
- **Principio de «minimización de datos»**
- Principio de «exactitud»
- Principio de «limitación del plazo de conservación»
- Principio de «integridad y confidencialidad»
- Principio de «responsabilidad proactiva»

Principio de Limitación de Finalidad

- Los datos deberán ser:
 - recogidos con fines **determinados, explícitos y legítimos**, y
 - no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;
- No se considerarán fines incompatibles (art. 89.1):
 - fines de archivo en interés publico,
 - fines de investigación científica e histórica o
 - fines estadísticos.

Principio de Minimización de Datos

- Los datos deberán ser:
 - **adecuados,**
 - **pertinentes y**
 - **limitados (no excesivos)**
- a lo necesario en relación con los **finés** para los que son tratados.



Datos sensibles RGPD



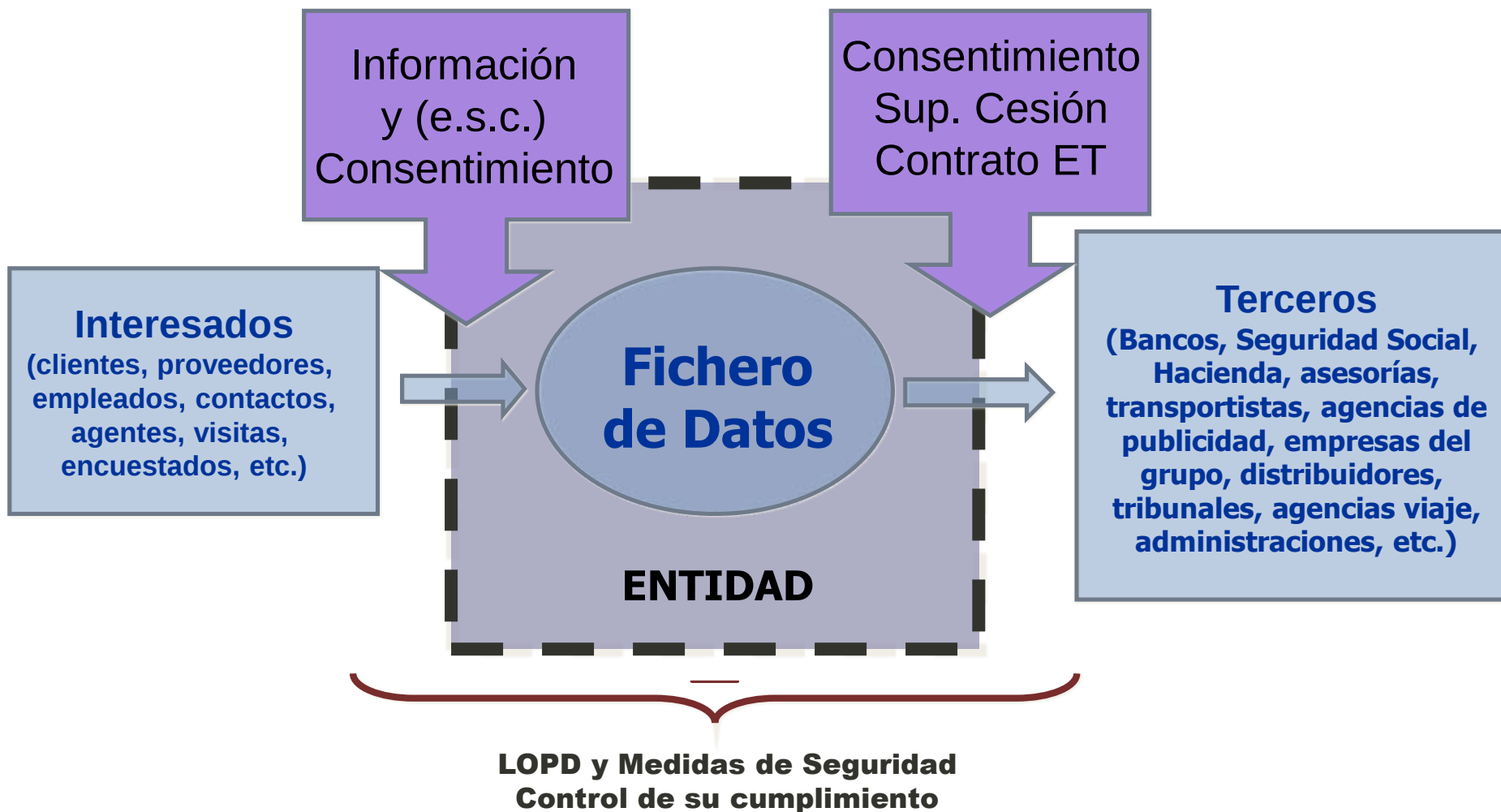
Categorías especiales de datos

- Origen étnico o racial,
- Opiniones políticas,
- Convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical,
- **Datos genéticos y biométricos identificativos,**
- **Datos relativos a la salud y**
- Datos relativos a la vida sexual u orientación sexual.

RGPD: Prohibido tratarlos salvo

- **Consentimiento “explícito”** (salvo no permitido por Ley estatal),
- Cumplimiento de obligaciones del **Derecho laboral** y seguridad social,
- Si el interesado los ha hecho “**manifiestamente públicos**”,
- Ejercicio o **defensa** de reclamaciones y función judicial,
- Por razones de “**interés público esencial**” (¿?),
- Medicina preventiva o laboral y **atención sanitaria**,
- Interés público en el ámbito de la **salud pública**,
- Fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica o estadísticos.
- Otras posibles por Estados, para datos genéticos, biométricos o de salud.

Proceso de Datos



Definiciones

- Datos de carácter personal:
 - cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables



Consentimiento



El Consentimiento

- Definición:
 - toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen
- Regla general (Art. 6):
 - Se exige siempre y
 - Es revocable:
 - Por justa causa y
 - Sin efectos retroactivos
- Excepciones (cabe derecho de oposición):
 - Si para Administraciones públicas, en sus competencias;
 - Si de Relación negocial, laboral o administrativa;
 - Si para interés vital del interesado (7.6) y
 - Si de Fuentes accesibles al público

Tipos de Consentimiento

- Tácito
- Expreso (7.3)
 - Origen racial,
 - Salud y
 - Vida sexual
 - Excepto: razones de interés general en base a la ley
- Por escrito (7.2)
 - Ideología
 - Afiliación sindical
 - Religión y
 - Creencias
 - Excepto: Partidos políticos, sindicatos, iglesias, confesiones religiosas y entidades sin ánimo de lucro con similares fines

Consentimiento en el RGPD

- Definición de «consentimiento del interesado»:
 - toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea **mediante una declaración o una clara acción afirmativa**, el tratamiento de datos personales que le conciernen;
- Art. 7.1: El **responsable deberá ser capaz de demostrarlo** (e.s.c.)
- Si es por **declaración escrita**, con otros asuntos:
 - la solicitud de consentimiento **se distinguirá claramente**,
 - de forma inteligible, de fácil acceso y utilizando un **lenguaje claro y sencillo**.
- El interesado podrá retirar su consentimiento en cualquier momento:
 - Será **informado** de ello al recabarlo y
 - Será **tan fácil** retirarlo como darlo.

La información



Información en la Recogida

- Debe ser expresa, precisa e inequívoca (Art. 5)
- Como mínimo, debe versar sobre:
 - La existencia del fichero o tratamiento, su finalidad y destinatarios
 - Carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas
 - Consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos
 - Posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
 - Identidad y dirección del responsable del tratamiento
- Se debe prestar durante la recogida o
- 3 meses después del registro, salvo:
 - Previsión legal en contra,
 - Fines históricos, estadísticos o científicos o
 - Si supone un “esfuerzo desproporcionado” (a criterio de la APD)

Información en la Recogida - RGPD

- Debe ser concisa, transparente, de fácil acceso, lenguaje claro y sencillo (Art. 12)
- Como mínimo, debe versar sobre:
 - la identidad y los datos de contacto del responsable y, e.s.c. representante;
 - datos de contacto del **delegado de protección de datos** (e.s.c.)
 - fines del tratamiento y su **base jurídica**;
 - los **intereses legítimos** del responsable o de un tercero (e.s.c.)
 - Destinatarios o las categorías de destinatarios, (e.s.c.)
 - Posibles **transferencias** fuera de UE, con su base legal y garantías aplicadas.
 - **Plazo de conservación** de los datos o, los criterios utilizados para determinarlo;
 - Existencia y ejercicio de los derechos del interesado;
 - Existencia del **derecho a retirar el consentimiento**, e.s.c., sin efectos retroactivos;
 - Derecho a **presentar una reclamación** ante una autoridad de control;
 - Posibles obligaciones de facilitación y las consecuencias de no hacerlo;
 - Existencia de **decisiones automatizadas**, como elaboración de perfiles, y su lógica.

Comunicación vs Acceso

- Art. 11 – Comunicación o cesión de datos
 - No sin consentimiento previo de los afectados, salvo:
 - Cesión autorizada en una ley.
 - Datos recogidos de fuentes accesibles al público.
 - Relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros.
 - Comunicaciones al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.
 - Cesión entre Administraciones públicas con fines históricos, estadísticos o científicos.
 - Datos sobre salud para solucionar una urgencia médica.
- Art. 12 – Acceso a los Datos
 - Tratamiento por cuenta de terceros que sirvan al RF
 - No se considera “comunicación a tercero”
 - Necesario un Contrato de Encargado de Tratamiento

Comunicación de datos de accidentes de tráfico

- Cesión de datos de lesionados a aseguradoras:
 - Lícita sin consentimiento: Resolución AEPD de 11 de agosto de 2003 (PS/27/2003) confirmada por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de septiembre de 2005.
- Cesión de datos de lesionados a particulares y representantes legales:
 - Lícita sin consentimiento: Informe AEPD 0411/2010, con base en art. 76 de la Ley 50/1980 y art. 7.1 del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, (Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 octubre).
- Incluye datos de salud pero sólo los datos “necesarios” en cada caso.

Ojo con lo que firma el cliente

- Clausulas peligrosas en “peritación forense” contraria:
 - *“Usted autoriza al médico que le examina y a la aseguradora para la que trabaje a que accedan a toda su documentación médica relativa al juicio, pudiendo fotocopiarla y utilizarla incluso en juicio contra usted.*
 - *Asimismo autoriza a las partes anteriormente mencionadas a que “buceen” en su historial médico para ver si en un pasado remoto usted ha sufrido algún tipo de accidente o patología que explique los síntomas que tiene ahora (excluyendo al accidente, claro).*
 - *Y, para concluir, con la firma accede a que sus datos sean introducidos en un fichero informático que quedará a disposición de todas las aseguradoras.”*

Fuente: <http://abogadoaccidentetenerife.com/tratamiento-de-datos-de-los-lesionados/>

Vía Telemática de Resolución Extrajudicial

- “**Abogados y aseguradoras resolverán los accidentes de tráfico por vía telemática**”: SdP-Lex (noticia 21-9-2017)
 - “El Consejo General de la Abogacía Española y UNESPA han desarrollado, a través de la empresa informática TIREA, una plataforma que permitirá a los letrados comunicarse de forma telemática y segura con las aseguradoras de los vehículos que se han visto implicados en un siniestro de circulación con víctimas... Como tal, da soporte y facilita el cumplimiento de la Ley 8/2004 sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículo a Motor, en cuanto al procedimiento de **reclamación extrajudicial de daños personales** por accidentes de tráfico y la emisión de una oferta o respuesta motivada emitida por la entidad aseguradora.”

Fuente: <http://blog.eventosjuridicos.es/2017/09/21/abogados-aseguradoras-resolveran-los-accidentes-trafico-via-telematica/>



PINTOS & SALGADO
ABOGADOS

¡MUCHAS GRACIAS!

Victor Salgado Seguín
vsalgado@pintos-salgado.com
@abonauta



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE
ABOGADOS DE A CORUÑA
1760 - 2010



THOMSON
REUTERS



ANAVA-RC

Avda. de Arteixo, 10, 1º Izq. 15004 A Coruña Telf. 981 22 70 76 Fax: 981 21 17 13
info@pintos-salgado.com www.pintos-salgado.com